

C I R C U L A R : 02

PARA: Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Superintendentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales, Directores, Gerentes o Presidentes de Entidades Descentralizadas y Jefes de Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

DE: Alto Consejero Presidencial y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

ASUNTO: Informe de seguimiento al gasto de funcionamiento en el marco del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción.

FECHA: 29 de Marzo de 2004

El Gobierno Nacional se encuentra comprometido con el fortalecimiento de la legitimidad e institucionalidad del Estado Colombiano. En concordancia con lo anterior y con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, la cual consagra que cada nominador debe establecer mecanismos preventivos y correctivos tendientes a evitar las desviaciones presupuestales y la influencia de intereses individuales en las acciones estatales, así como la adopción de medidas de austeridad entre las que se encuentra la reducción en los gastos de funcionamiento, se hace necesario obtener información cualitativa y cuantitativa sobre aspectos relativos al gasto de funcionamiento, cualquiera que sea su fuente.

Teniendo en cuenta que el Sistema de Control Interno como herramienta de gestión debe integrar de manera armónica, dinámica y efectiva, el correcto funcionamiento interno de las instituciones públicas y que las Oficinas de Control Interno son las responsables de su evaluación y seguimiento, los Jefes de estas Oficinas en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional o quienes hagan sus veces deberán rendir un informe trimestral, utilizando el formato anexo, en el que incluirán la información sobre los rubros del gasto de sus respectivas entidades, suministradas por los responsables de las áreas financieras, que a su buen criterio ameritan seguimiento. Esta información deberá incluir como mínimo los rubros detallados en el Decreto 1737 de 1998 y las normas que lo modificaron. La selección de rubros realizada se concertará con el Jefe de Control Interno de la entidad cabeza de sector.

Esta información deberá remitirse al Jefe de control Interno de la entidad cabeza de sector, dentro de los veinte días calendario siguientes a la terminación del trimestre, quien la consolidará en un reporte sectorial que enviará a la Oficina del Alto Consejero Presidencial el último día hábil del mes inmediatamente posterior al trimestre a reportar.

El primer informe sectorial, es decir el correspondiente al trimestre enero - marzo de 2004, se presentará a mas tardar el 30 de abril del año en curso.

La información requerida deberá contener además del formato diligenciado, un informe analítico sobre las variaciones de los rubros del gasto, que a juicio de quienes hacen este seguimiento, ameriten destacar y explicar. En caso de no presentarse situaciones reportables, se adjuntará la constancia correspondiente.

La información solicitada, deberá enviarse exclusivamente por medio electrónico al correo calvarez@presidencia.gov.co.

La información que se requiere por medio de esta Circular recoge las circulares que se han expedido con anterioridad y no reemplaza los informes mensuales de austeridad en el gasto a que hace referencia el Decreto 1737 de 1998.

(Fdo)
JOSE ROBERTO ARANGO PAVA
Alto Consejero Presidencial

(Fdo)
FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director del Departamento
Administrativo de la Función
Pública